

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **038**

Fecha: **02/10/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2016 00062	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A. Y OTROS	Traslado de Reposicion CGP	05/10/2020	07/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **02/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO

Recurso Radicado: 41 001 31 03 003 2016 00062 00

Javier Lopez <javier_lopezrojas@yahoo.es>

Lun 28/09/2020 1:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consorciohsb@hotmail.com <consorciohsb@hotmail.com>; seccivilencuesta 36 <javier_lopezrojas@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (762 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Referencia:	Proceso:	Ejecutivo Mixto.
	Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
	Demandado:	Julio Enrique Palacios Torres y Otros.
	Radicado:	41 001 31 03 003 2016 00062 00.

Asunto. Recurso reposición.

JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.125.244 de Nieva y tarjeta profesional No. 76.384 del Consejo Superior de Judicatura, según poder otorgado por el señor **TITO LIVIO CALDAS CANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.147.371 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ASESORES GERENCIALES TCAL S.A. EN REORGANIZACION**, sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, e identificada con el NIT No. 900.165.385 – 3, según se encuentra acreditado dentro del expediente, cesionaria de los derechos de crédito a cargo de los demandados, con el respeto que siempre acompaña mis actuaciones, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición contra el Auto de fecha 23 de septiembre de 2020, para que lo reforme en el sentido de que se precise cual es el entendimiento frente al requisito del correo electrónico del suscrito y la remisión del poder al despacho.

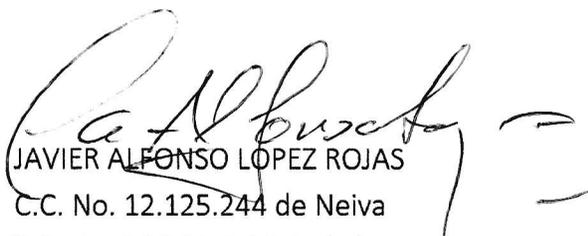
Lo anterior, pues revisado el registro nacional de abogados, se encuentra que en éste, el suscrito tiene como correo registrado el siguiente: (javier_lopezrojas@yahoo.es)

Ahora y si lo que se requiere, es que en el poder quede expresa constancia de que es éste, agradecería se me realice ésta precisión.

En segundo lugar, solicito comedidamente saber cuál es el entendimiento sobre quién debe remitir el poder al despacho, pues el correo de donde fue enviado el poder al suscrito para su entrega al despacho y cuya constancia de mensaje de datos se envió, se remitió con la solicitud, proviene del correo: (azuca62@gmail.com), el cual se encuentra registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá y se puede constatar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, el cual se encuentra incorporado al expediente.

De igual forma y si lo que requiere el despacho es que el poder sea enviado directamente del correo del poderdante, le agradecería se me efectúe este precisión.

Cordialmente



JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS
C.C. No. 12.125.244 de Neiva
T.P. No. 76.384 del C.S. de la J.

Correo electrónico: javier_lopezrojas@yahoo.es